

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DECRETO EDIL N° 052/2024

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, el Artículo 1 inc. a) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, dispone que el objeto de la Ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, dispone que la administración de bienes y servicios establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, señala que todos los sistemas serán regidos por el Órgano Rector estando entres sus atribuciones emitir normas y reglamentos básicos para cada uno de los Sistemas de Administración y Control.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, señala que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos, esta cualidad es irrenunciable.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y las define como: un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Alfonso del
ASESOR D
Dirección de Programación de Inversiones
Gobierno Autónomo Municipal de
Santa Cruz de la Sierra

María Inés Rodríguez Ramírez
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES
Gobierno Autónomo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 Ley de Concesiones Municipales, modificado por el parágrafo I del artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615, de fecha 17 de diciembre de 2019, modificada en fecha 30 de junio de 2023, establece que: "La ley tiene por objeto establecer el régimen legal aplicable a las concesiones Municipales correspondientes al uso de bienes de dominio municipal y prestación de servicios públicos municipales, cuya administración y competencia corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

Que, el inciso c) del artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 Ley de Concesiones Municipales, modificado por el parágrafo VI del artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615, establece que: I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tendrá las atribuciones asignadas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en todos los procesos de contratación, además de las siguientes funciones: c) Designar a los miembros de la Comisión de Análisis de Concesiones Municipales Onerosas.

Que, en el artículo 10 Del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 Ley de Concesiones Municipales, modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615, aprobado con Decreto Municipal N° 14/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, establece que: I. La CAMCO será conformado para cada iniciativa de Concesión Municipal Onerosa mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde o Alcaldesa. II. La CAMCO estará encargado de evaluar, analizar y observar las iniciativas de Concesión Municipal Onerosas en cualquiera de sus modalidades y recomendar al Alcalde o Alcaldesa, el inicio de proceso de contratación de concesión administrativa, si corresponde.

Que, el Artículo 1, de la Ley Autonómica Municipal N° 480. Ley de revitalización del parque el arenal y su entorno aprobada en fecha 22 de diciembre de 2016, establece: (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la recuperación, revitalización y ampliación del Parque "El Arenal" y sus calles circundantes, que constituyen en su conjunto patrimonio arquitectónico, cultural, turístico, como expresión de la historia e identidad cruceña.

Que el inciso g) del Artículo 22. De la Ley mencionada supra establece que: (PRECISIÓN DEL USO DE SUELO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las secretarías correspondientes, con el fin de potenciar las actividades compatibles a los objetivos de la presente Ley, retirará autorizaciones de función económica que no sean compatibles con las actividades culturales y recreativas de carácter familiar y turístico con los que se consolidará la Revitalización del Parque "El Arenal" y su entorno, para la misma se autorizará las negocios que cumplan con el siguiente catalogo: g) otras actividades compatibles con la recreación y el turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482, de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo 2 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Alcaldesa
Santa Cruz de la Sierra
 ASESORA
 Abg. Mónica Solís Cervantes
 Dirección de Promoción de Inversiones
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Esteban Rodríguez Ramírez
Santa Cruz de la Sierra
 DIRECTOR
 DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
 Gobierno Autónomo Municipal
 De Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza presunción de constitucionalidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, en su artículo 41 establece "El Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictara Decretos Ediles a efectos de: c) Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra... e) Dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal. f) Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

Que, el Alcalde o Alcaldesa Municipal al amparo de la normativa legal señalada tienen la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decreto Edil.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conforme a la naturaleza del proyecto y analizados los objetivos y funciones de las áreas que atañe el mismo, se designa a las siguientes Unidades Organizaciones del Ejecutivo Municipal para que conformen la Comisión de Análisis de Concesiones Municipales Onerosas para el proyecto a diseño final de concesión municipal onerosa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y PASEO INTEGRAL E INCLUSIVO "PARQUE EL ARENAL", como miembros de la Comisión de Análisis de Concesiones Municipales Onerosas – CAMCO:

- Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas.
- Secretario (a) Municipal de Obras Públicas.
- Dirección de Promoción de Inversiones.

Para que desempeñen las funciones determinadas en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 Ley de Concesiones Municipales, modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615, y el Decreto Municipal N° 14/2023 que aprueba el "Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 Ley de Concesiones Municipales, modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615", dentro del Proyecto a Iniciativa Externa de CONCESIÓN MUNICIPAL ONEROSA DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y PASEO INTEGRAL E INCLUSIVO "PARQUE EL ARENAL".

Ucofco
 Santa Cruz de la Sierra
 ASesoría
 Dirección de Promoción de Inversiones
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Esteban Rodríguez Riquelme
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
 Gobierno Autónomo Municipal
 De Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita y circulación nacional.

DISPOSICIONES FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y gestiones pertinentes para la ejecución el presente Decreto Edil, a la Dirección de Promoción de Inversiones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABRGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, los 26 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Max Thommy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Max Thommy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Efraim Rodríguez Ramírez
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
del Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra